



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 073-2019-MDS

Socabaya, 05 de agosto del 2019

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2019-MDS de fecha 15 de julio del 2019; el Oficio N° 0112-2019-DIE-"MBLA"-UGEL-AS de fecha 24 de julio del 2019 de la Institución Educativa N° 40205 Manuel Benito Linares Arenas, el Informe N° 00157-2019-MDS/A-GM-OAD-OCP de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Legal N° 165-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, el Director de la I.E. N° 40205 Manuel Benito Linares Arenas mediante Oficio N° 0084-2019-DIE-"MBLA"-UGEL-AS de fecha 29 de mayo del 2019 (Reg. T.D. N° 07609-2019), solicito con carácter de urgencia el Complejo "La Bombonera", señalando que es un requisito fundamental para la aprobación del expediente técnico del Gobierno Regional de Arequipa sobre el proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de Educación de la I.E. 40205 Manuel Benito Linares Arenas, de Socabaya en los niveles de primaria y secundaria" que servirá para reubicarlos temporalmente (01 año) mientras dure la construcción de la infraestructura, y con Oficio N° 0100-2019-DIE-"MBLA"-UGEL-AS de fecha 24 de junio del 2019 (Reg. T.D. N° 08934-2019), señala que se encuentra aprobado el perfil de dicho proyecto (...), y se viene desarrollando el estudio definitivo en el cual se considere el plan de contingencia para el traslado de la población estudiantil del colegio, por lo que solicita se les proporcione dentro del distrito de Socabaya un área destinada a salvaguardar el normal desenvolvimiento de las labores estudiantiles (...), en forma parcial o total.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2019-MDS de fecha 15 de julio del 2019 se aprobó la celebración del Convenio entre la Institución Educativa N° 40205 "Manuel Benito Linares Arenas y la Municipalidad Distrital de Socabaya, el cual tiene como objeto destinar un espacio público adecuado que permita la instalación provisional de módulos educativos en favor de la comunidad educativa de la Institución Educativa, ello mientras dure la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de Educación de la Institución Educativa N° 40205 Manuel Benito Linares Arenas, del distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Región Arequipa".



Que, mediante Oficio N° 0112-2019-DIE-"MBLA"-UGEL-AS de fecha 24 de julio de 2019, el Director de la I.E. N° 40205 Manuel Benito Linares solicita con carácter de urgencia el terreno del Parque 1 ubicado en Santa Clara (aproximadamente 2,500.00 m2) para implementar Plan de Contingencia puesto que es un requisito fundamental para la aprobación del expediente técnico del Gobierno Regional de Arequipa sobre el Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la I.E. 40205 Manuel Benito Linares Arenas, de Socabaya en los niveles de primaria y secundaria".

Que, mediante Informe N° 00157-2019-MDS/A-GM-OAD-OCP el Especialista Administrativo de la unidad de Control Patrimonial hace llegar copias no actualizadas de la Partida Registral N° 11207873 Parque N° 1 Asociación de Vivienda Urbanizadora Trébol de Santa Clara con un área de 3055.00 m2; terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Informe Legal N° 165-2019-MDS/A-GM-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente procedente dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 063-2019-MDS. Además es legalmente procedente aprobar el Convenio para prestar el predio ubicado en la Asociación de Vivienda Urbanizadora Trébol de Santa Clara, inscrito en la Partida Registral N° 11207873 a nombre de la Institución Municipal, ello para reubicación temporal con fines educativos por parte de la Institución Educativa N° 40205 "Manuel Benito Linares Arenas" del distrito de Socabaya, provincia Arequipa, durante la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de Educación de la I.E. 40205 Manuel Benito Linares Arenas, del distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Región Arequipa". La utilización del espacio público por parte de la Institución Educativa N° 40205 Manuel Benito Linares se dará únicamente cuando la Municipalidad Distrital de Socabaya mediante Acta haga entrega formal del terreno (espacio público); por último la Municipalidad hasta antes de la entrega formal del terreno podrá reservarse su derecho de agotar trámites para poder conseguir y otorgar otro espacio público que sirva a los fines de la Institución Educativa garantizando el aprovechamiento más idóneo y adecuado de los espacios públicos.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2019-MDS de fecha 15 de julio de 2019 y cualquier otra disposición que se oponga al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Convenio entre la Institución Educativa N° 40205 - Manuel Benito Linares Arenas y la Municipalidad Distrital de Socabaya que tiene por objeto destinar un espacio público adecuado (predio ubicado en la Asociación de Vivienda Urbanizadora Trébol de Santa Clara, inscrito en la partida registral N° 11207873), mientras dure la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la I.E. 40205 Manuel Benito Linares Arenas, del distrito de Socabaya, provincia Arequipa, región Arequipa".

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria para la implementación y consecución de sus fines.

ARTICULO CUARTO: Encargar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración, Unidad de Control Patrimonial y Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Valzco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE